



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
VICEDIRECCIÓN DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2018
SDM-SC-263353

Señor (a):
LUZ AIRED SEPULVEDA MONGUI
Carrera 87 I Número 75 – 45 Sur Interior 21
Teléfono: 3115693909
Correo Electrónico: spatricia339@gmail.com
Ciudad

472	Manejo de Devolución	Desempeño	No Existe Número
	Rechazado	Rechazado	No Redimido
10	Directo en Ejecución	Campaña	No Contactado
	No Resolvió	Faltas	Aperada Cautiva
Fecha 1: 10/01/2019		Fecha 2: 10/01/2019	Fecha 3: 10/01/2019
Nombre del denunciante: <i>LUZ AIRED SEPULVEDA MONGUI</i>		Nombre del denunciado:	
C.C. <i>100100000001130090</i>		C.C.:	
Dirección de Distribución:		Dirección de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

REF: RTA- SDM-373869/2018

Señora Sepúlveda:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:



REMITENTE

Nombre/Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - CDM

Dirección: CRA 12 # 37-38

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611-000

Envío: YG21421585200

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
LUZ AIRED SEPULVEDA MONGUI

Dirección: CRA 87 I 75-45 Sur Interior 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110721696

Fecha Pro-Admisión:
27/12/2018 12:28:14

Trámite: www.movilidadbogota.gov.co
Módulo: www.movilidadbogota.gov.co

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**. (Subrayado fuera de texto).

En atención con lo anterior, el comparendo No. 1100100000001130090, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), registrada por Servicios Integrales para la Movilidad (SIM) y diligenciada por usted en el formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor, que para la fecha de la emisión del comparendo en mención corresponde a la **CARRERA 87 I NÚMERO 75-45 N BOGOTÁ**, siendo devuelto(s) por la causal **"DIRECCION INCOMPLETA"**, hechos que son atribuibles a la administración, dirección que se encontraba vigente a la fecha de emisión del comparendo, como se puede visualizar en la siguiente imagen:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consulta Consulta Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expiración en
002488645	CÉDULA DE CIUDA BOGOTÁ	
Nombre	Apellidos	
LUZ ARRED	SOFÍA LEBEDA	
Fecha	Edad	Telefono
1978-11-18	4	3005300
Ciudad	País	
Bogotá	COLOMBIA	
Dirigido		
AR 3711675-45 GUP		

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en ares de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

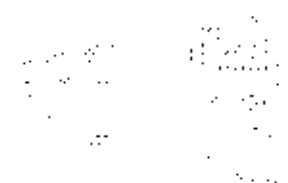
COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000019130090	Aviso 092 del 01 de junio de 2018 Notificado el 12 de junio de 2018.

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación del comparendo se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del mencionado aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De igual manera es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente.

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que no es ante el **Runt**, que se debe reportar o actualizar la dirección, sino ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

por cuanto de acuerdo a la información suministrada por este organismo, se remite los comparendos electrónicos.

De otro lado, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 67 de C.P.A.C.A. establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ahora bien, frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación"

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, es su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

De esta manera y ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión al comparendo bajo estudio, reviste de legalidad y, la fecha ningún acto administrativo emitido con ocasión al mismo se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

FREDY HERNÁN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Nal y Alcaldía Movilidad - Escóndalo - Acción de Subordinación de Contravención -

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6517

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-373869/ LUZ AIRED SEPULVEDA MONGUI
RESPUESTA N°.	SDM-SC-263353 d el 11 DE DICIEMBRE DE 2016

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-373869.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO, <u>FREDY HERNAN FLOREZ VEGA</u>
--------------	---